

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150066400
Medio de control	Contractual
Accionante	Consortio Scala
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

CONCEDE APELACIÓN

1. El 29 de marzo de 2019 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda (fls. 344-355, c. 1), el cual fue notificado mediante correo electrónico el 1 de abril de 2019 (fl. 35-361, c1).
2. El apoderado de la parte demandada el 2 de abril de 2019 radicó memorial en el que solicitó aclaración de la sentencia (fl. 362-363, c1), la que en efecto fue aclarada mediante auto de 3 de septiembre de 2019 se aclaró la sentencia (fl. 365, c1).
3. La parte demandada guardó silencio frente a la sentencia. En tanto, la parte demandante aun antes del auto aclaratorio de la sentencia, interpuso recurso de apelación el 5 de septiembre de 2019 (fl. 367-373, c1).
4. Respecto del recurso interpuesto contra la sentencia, el artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)"*

Por su parte, el artículo 287 del CGP señala que "(...) Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal"

Así, entonces, como el recurso de apelación fue presentado en tiempo oportuno, habrá de concederse.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y fue aclarada el 3 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE MARZO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03e49512974cbfd03e650ad26c1af9d6ee0e7b0e46165ab208afe
4817da7d59c**

Documento generado en 24/03/2021 07:54:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**